

INDAP REGION DEL BIO BIO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
MML.EGC.emc.7.636.693

J. E. P.

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIO ASEO OFICINA INDAP ARAUCO".-**

Concepción, - 1 FEB 2009

RESOLUCION EXENTA N° 67 VISTOS: Resolución 508 de fecha 14 de Noviembre del 2008 de la Dirección Nacional que nombra Directora Región del Bio Bio, Resolución N°33 de fecha 4 de Abril de 1995, sobre delegación de facultades a los Directores Regionales, Resolución Exenta N°488 del 26.07.2006, Artículo N°9 del texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado y la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley N°19886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento correspondiente.

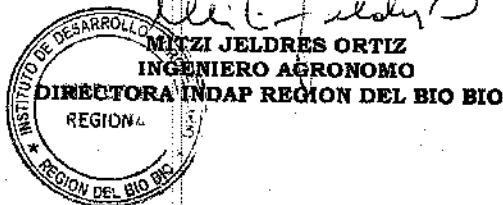
CONSIDERANDO:

1. Que se requiere contar con el servicio de aseo para la Oficina de Indap de Arauco.
2. Que, se ha decidido contratar los servicios por tres meses, renovables por periodos iguales.
3. Que, con fecha 17 de Enero del 2009 se firmó Contrato de Prestación de Servicio entre Indap y doña Viviana Guiselda Avilés Betanzo, por un monto de \$ 70.480.- mensuales.

RESUELVO:

1. Apruébase el "Contrato de Prestación de Servicio de Aseo" para la Oficina de Indap Arauco, suscrito con fecha 17 de Enero del 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Viviana Guiselda Avilés Betanzo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



c.c.: Unidad de Bienes
c.c.: Of. De Partes.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 17 de Enero del año 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Directora Regional doña **MITZI JELDRES ORTIZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 7.113.767-8, ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **VIVIANA GUISELDA AVILES BETANZO**, cédula de identidad N° 15.196.619-5, con domicilio en Población Eduardo Frei, pasaje Juan Sáez N° 23 de la ciudad de Arauco, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de Servicios:

PRIMERO: el Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la Contratista doña **VIVIANA GUISELDA AVILES BETANZO** para el aseo Oficina de INDAP, ubicada en Avenida Arturo Prat N°220 en la ciudad de Arauco.

SEGUNDO: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horarios entre las 15.00 y 18.00 horas y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas, bodega de archivo, baños, cocina y lavado de vajillería, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, persianas y limpieza acabada de alfombra y encerado de pisos que corresponda.
- c) Mantener limpio el frontis de la oficina (calle) , patio interior, riego y limpieza de antejardín.
- d) Lavado semanal de toallas, paños de aseo y otros.
- e) Lavado semanal de vehículos, de preferencia en día Viernes, y deberán ser movidos **sólo por funcionarios de la Institución.**

TERCERO: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectantes, limpiavidrios, lustramuebles, cera, escobillones, paños de sacudir, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

CUARTO: El valor de los servicios será de \$ 70.480.- los que serán pagados contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales. Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación experimentada por el I.P.C. del periodo respectivo.

QUINTO: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o

algunas de las obligaciones en él contenidas, el que se hará efectivo tan pronto se tenga constancia de tal incumplimiento.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña **VIVIANA GUISELDA AVILES BETANZO**, no tendrá derecho a ningún pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista e INDAP y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP:

Viviana Aviles B.
VIVIANA G. AVILES BETANZO
CONTRATISTA
RUT.: 15.196.619-5



Mitzi Jeldres Ortiz
MITZI JELDRES ORTIZ
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTORA INDAP REGION DEL BÍO BÍO



MML.EGC.emc.-